

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

#### **1211 Liquidación sociedades gananciales 504/2016.**

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0002812

LSG Liquidación Sociedades Gananciales 504/2016

Procedimiento Origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Noelia Conesa González

Procurador: Alejandro Valera Cobacho

Demandado: Aden Marconi

#### **Cédula de notificación**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Noelia Conesa González frente a Aden Marconi se ha dictado Decreto, en el cual, entre otros, constan los siguientes particulares:

#### **Decreto n.º 279/2016**

Señora Letrada de la Administración de Justicia:

Doña Eva Fernández Puga.

En Cartagena, a 30 de septiembre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de D.ª Noelia Conesa González se formuló demanda sobre liquidación del régimen económico matrimonial frente a Aden Marconi, la cual se admitió por resolución de fecha 31/05/2016, señalándose día y hora para que las partes llegaran a un acuerdo, y, en su defecto, designaran contador y, en su caso, peritos, para la práctica de las operaciones divisorias.

**Segundo.-** Que en el día y hora señalado no compareció Aden Marconi, sin que mediara causa que justificase tal ausencia,

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

1.- Aprobar la propuesta de liquidación del régimen económico matrimonial aportada por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de D.ª Noelia Conesa González, del contenido literal siguiente:

##### **“ Liquidación de gananciales**

Conforme a la formación de inventario aprobada judicialmente, se realiza la presente liquidación de los bienes que conforman la sociedad de gananciales:

##### **A) Activo**

1.- “ Rústica: Finca rústica de regadío número 129, hoja 1, masa 13 del plano general, sita en término municipal de Cartagena, diputación de La Palma, que linda: Norte, finca n.º 120 del propietario don Felipe Jiménez Mateo; Sur, camino; Este, finca n.º 128 del propietario don José Claudio Carrillo Ortega: y

Oeste, camino. Tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas. sobre la finca existe una vivienda que ocupa una superficie construida de cien metros cuadrados, cuya referencia catastral es 001901400XG77D0001LD "

Finca registral n.º 29.499, folio 149 libro 408 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena. Referencia catastral: 001901400XG77D0001 LD.

Valor: 144.921,91 €

2.- Los muebles, enseres y objetos existentes en el domicilio conyugal, y que se valora en 4.500 euros.:

.- 2 televisores Samsung 22 pulgadas y 42 pulgadas

.- Equipamiento cocina: lavadora, frigorífico, lavavajillas, microondas, horno, campana extractora, secadora, menaje completo

.- Comedor compuesto de mesa y 6 sillas, sofás y sillón, mesitas auxiliares

.- Mobiliario dormitorios, 1 cama de matrimonio, 3 camas individuales, mesas escritorio, cómoda, mesa auxiliares y mesillas de noche.

.- Muebles terraza.

.- Muebles baño

.- Espejo, cuadros decoración y cinco lámparas.

3.- Vehículo turismo marca Suzuki Jimny matrícula 7568BRS, a los solos efectos de poder darlo de baja en la Jefatura de Trafico

4.- Cuenta bancaria n.º 0081 14852610001009709, abierta en la entidad Banco Sabadell, bajo la titularidad de los cónyuges, a los únicos efectos de proceder a la modificación de la titularidad de la misma a fin de que solo conste a nombre de doña Noelia Conesa González, por cuanto que sólo es ella la que abona las cuotas hipotecarias mensuales.

El valor de los bienes que integran el activo de la sociedad de gananciales asciende a 149.421,91 €.

### **B) Pasivo**

1.- Préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria constituido sobre la finca registral 29.499, con la entidad Banco de Sabadell (antes CAM), por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2006 otorgada ante la Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo con el n.º de protocolo 5.580, se inscribió una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (ahora Banco de Sabadell), por importe actual pendiente de amortización a fecha marzo de 2016: 127.268,47 €.

2.- Préstamo con garantía hipotecaria inmobiliaria constituido sobre la finca registral 29.499, con la entidad Banco de Sabadell (antes CAM), por escritura pública de fecha 11 de mayo de 2.009, ante la Notaria doña Concepción Jarava Melgarejo n.º de protocolo n.º 813, por importe actual pendiente de amortización de fecha marzo de 2016: 79.782,40 €

3.- Mi mandante desde la fecha de la sentencia de divorcio ha venido abonando en su integridad con carácter privativo las cuotas de los préstamos hipotecarios: 39.159,29 €, así como IBI, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y seguros de la vivienda: 970,80 €.

Total cantidades abonadas por doña Noelia Conesa González desde la extinción de la sociedad de gananciales hasta marzo de 2016, asciende a 40.130,25 €, teniendo por tanto un crédito contra el demandado por la mitad de dicho importe, esto es, de 20.065,04 €

Lo anterior supone que la liquidación total es la siguiente:

Suma el activo: 149.421,91 euros

Suma el pasivo: 207.050,87 euros

Crédito por importe de 22.129,98 € de doña Noelia Conesa contra D. Aden Marconi por la mitad de los 40.130,25 euros por los conceptos antes reseñados hasta el mes de marzo de 2016 más la mitad de 4.128,99 euros devengados con posterioridad hasta el mes de septiembre de 2016.

#### B) Liquidación y Adjudicación

A cada cónyuge le corresponde la mitad del activo, esto es, 74.710,95 euros, y la mitad del pasivo, que son 103.525,43 euros.

Por lo que respecta a las cantidades abonadas por la esposa en concepto de préstamos hipotecario, IBI, y seguros impuestos por el fallo de la sentencia de divorcio establecido en la medida quinta desde octubre de 2011, tal y como ya se ha detallado hasta el presente mes, y que ascienden a un total de 40.130,25 €, señalar que la mitad de dicha cantidad (20.065,04 €) correspondiente al esposo y que ha sido abonada por ella con carácter privativo, le habrá de ser compensada económicamente al momento de la liquidación definitiva, así como la mitad de todas las cantidades que vayan venciendo hasta llegar a un acuerdo o a la liquidación definitiva de la sociedad, dejando en todo caso señalados a los oportunos efectos probatorios los archivos de la entidad bancaria en la que constan ambos préstamos, Ayuntamiento de Cartagena, Recaudación, Agencia tributaria de la Comunidad Autónoma de Murcia, y Compañía de seguros.

#### Adjudicaciones:

- Que doña Noelia Conesa, se adjudica en pago de sus gananciales lo siguiente:

1.º- El 100% del pleno dominio de la Finca registral n.º 29.499, folio 149 libro 408 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena, inventariada bajo el n.º 1 del activo,

2.º- El 100% del pleno dominio de los muebles y enseres, inventariada bajo el número 2 del activo.

3.º- El 100% del pleno dominio de vehículo marca Syzuki Jimny matrícula 7568BRS, a los solos efectos de poder darlo de baja en la Jefatura de Tráfico, descrito en la Adición del Activo y Cuenta bancaria n.º 008114852610001009709, abierta en la entidad Banco Sabadell, bajo la titularidad de los cónyuges, a los únicos efectos de proceder a la modificación de la titularidad de la misma a fin de que solo conste a nombre de doña Noelia Conesa González, descrito en el punto 4 del Activo.

4.º- El 100% de las cantidades pendientes de amortizar, ostentando la condición de deudora exclusiva, de los préstamos hipotecarios descritos en el apartado 1 y 2 del Pasivo.

.- Que don Aden Marconi habrá de compensar a doña Noelia Conesa González con la cantidad de 28.814,47 €, por el exceso de pasivo y que se adjudica doña Noelia, y otros 22.129,98 € por los pagos privativos que ha venido realizando doña Noelia por los préstamos hipotecarios, IBIS y demás cargas desde la fecha del divorcio hasta la presente fecha septiembre de 2016 de la liquidación definitiva, total 50.944,45 euros.

Cantidad resultante después de las siguientes operaciones:

A la mitad del proindiviso del inmueble correspondiente al esposo por su valor de 74.710,95 €, se le ha de restar el crédito que a fecha actual tiene doña Noelia contra don Aden por el abono de la mitad de los préstamos correspondientes al mismo, IBI y seguros hasta el presente mes de Septiembre de 2016, por su valor de 22.129,98 €. Y de la cantidad resultante, que asciende a 52.580,97 €, se ha de deducir la parte de la deuda hipotecaria que correspondería a dicho Sr. Marconi, por importe de 103.525,43 €, resultando que Don Aden Marconi habrá de compensar a doña Noelia con 50.944,46 €. Todo ello con expresa y final subrogación de mi mandante en la integridad de los préstamos hipotecarios que grava la vivienda, y cuenta bancaria vinculada a los mismos,”

2.- Expedir testimonio de la presente para su unión a los autos, y unir el Original al libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y encontrándose dicho demandado, Aden Marconi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia Judicial.